

Prácticas Restaurativas

Jean Schmitz*

Cuando me propusieron escribir este artículo, opté por iniciarlo con algunos apuntes de mi experiencia humana y profesional en el Perú. Considero que estos breves relatos me permiten expresar e ilustrar mejor mis sentimientos, opiniones e ideas, arraigándolos en la experiencia concreta, para desarrollar luego el tema de las prácticas restaurativas, una ciencia social, que permite prevenir y atender apropiadamente las tensiones y conflictos, con la participación activa de todos sus protagonistas.

Escena 1: En el centro de internamiento de adolescentes infractores de Cuzco

Hace unos años, visité el centro para adolescentes infractores de esa ciudad, me llamó mucho la atención un chico cuyos pasos se cruzaron con los míos en el patio porque parecía un niño más que un adolescente. Efectivamente, tenía tan solo 12 años y parecía muy frágil por su cuerpo menudo y la mirada perdida. Le pregunté que cómo le iba por allí. En voz baja y con los hombros caídos, respondió: “*Bien, gracias*”. En seguida le pregunté ¿Cuánto tiempo había pasado sin ver a sus padres? Me contestó: “*No sé, hace tiempo*”. Este niño provenía de una comunidad rural muy lejana. Mirándolo a los ojos, me era inevitable pensar en mis propios hijos. Siguiendo mi camino, averigüé el motivo de su detención, había robado comida en un mercado. Llevaba cinco meses encerrado, sin recibir sentencia. ¡Cómo no sentirse mal e incómodo! Cuesta entender algo así. Si bien no tenía todos los elementos para evaluar el caso y emitir una opinión definitiva, me dolió conocer la situación de este muchachito.

Resulta inevitable preguntarse si no había otra forma de que la autoridad interviniera en el caso de este chico. ¿Cuántos casos semejantes hay en nuestros centros juveniles? ¿Cuántos adolescentes son internados por cometer una infracción leve, en lugar de recibir una medida alternativa a la privación de la libertad o una remisión¹ ligada a un programa de acompañamiento? ¿Cuáles son las posibilidades y alternativas previstas en las normas? ¿Cuántos carecen de la oportunidad a ser defendidos y protegidos en estricto cumplimiento de lo que manda la ley? ¿En qué ayuda este internamiento a que la víctima del robo de unos alimentos se sienta satisfecha en cuanto a sus propias necesidades e intereses?

Escena 2: En el Centro Juvenil Femenino de Santa Margarita

En una época no tan lejana solía visitar regularmente el Centro Santa Margarita, único centro juvenil femenino en todo el país, localizado en el distrito de San Miguel de la ciudad de Lima. En aquel tiempo había 42 internas², cantidad apropiada para realizar un trabajo de rehabilitación adecuado bajo la conducción de profesionales competentes y motivados en su

* Director del Instituto Latinoamericano de Prácticas Restaurativas, de nacionalidad Belga, máster en ciencias políticas y cursando un máster de prácticas restaurativas (80% avanzado)

¹ La remisión fiscal otorga al fiscal el poder de excluir el caso de un proceso penal y optar por una respuesta social responsable, con un seguimiento efectivo.

² En febrero del 2012, el centro tenía unos 55 internas femeninas.

mayoría. El centro funcionaba bajo el liderazgo de una directora convencida de poder encontrar siempre el potencial y los recursos en cada una de las internas, y así, poder propiciar en ellas un cambio positivo que les permitiera a su salida, tener un proyecto de vida.

Acostumbraba ir cada lunes, durante la actividad de aprendizaje de cosmética (peluquería, manicura, pedicura), ofrecida por una instructora muy hábil para entablar comunicación con las internas y motivarlas. A la tercera visita, estas jóvenes ya no tenían más inhibición de practicar cortándome las uñas o el pelo. Había logrado mi objetivo de entablar una comunicación sincera, crear confianza y promover empatía. Nada más. No me importaba si mi cabello no quedaba tan bien cortado.

Nunca podré olvidar a M. J., que me contó su historia personal a lo largo de mis numerosas visitas. Me dijo que la mayoría de los profesionales del centro la había tratado bien en los dos años y diez meses de internamiento, con control y respeto, con disciplina y apoyo, con autoridad y afecto. Me dijo que había reflexionado y sentía mucho arrepentimiento y dolor. Sentía que había aprendido mucho y que no quería ser la misma de antes. Tenía ya teorizado un nuevo proyecto de vida, trabajar en una peluquería. Yo estaba convencido de su sinceridad, su reflexión intensa y su asumida responsabilidad. Al cabo de varias visitas, ya no tenía duda.

Sin embargo, a medida que se acercaba la fecha de su liberación, M. J. se encontraba cada vez más conflictuada entre dos emociones contradictorias. Por un lado, tenía sentimientos de felicidad y gozo por la perspectiva de recobrar la libertad, de caminar por fin lejos de las rejas y *–Dios quiera, como ella decía–* poder trabajar en una peluquería y formar una familia. Por otro lado, la abrumaban sentimientos de angustia, miedo, incluso pánico y rabia ante la posibilidad de una salida hacia la incertidumbre, el vacío, lo desconocido, el riesgo de recaer, el temor de volver a encontrarse con las víctimas de sus infracciones, los miembros de su familia disfuncional o sus “amistades” aún metidas en la mala vida.

M. J. quería abrir la puerta ya, pero tenía miedo de salir y caminar, pues no sabía por dónde ir, ni con quién andar. En su rostro de cada lunes, yo veía su sonrisa transformarse en llanto y luego el llanto convertirse en sonrisa. Estaba desconcertada e insegura.

¿Cuántas jóvenes como ella están listas y sinceramente dispuestas a cambiar y ser personas positivas, colaboradoras y productivas para la sociedad, pero carecen de apoyo en el momento crucial de reiniciar sus vidas? ¿Cuántas están realmente preparadas para cruzar las rejas e integrarse nuevamente a la sociedad? ¿Qué hacen la sociedad y el Estado para reconocerlas como personas, como ciudadanas rehabilitadas e integradas, en vez de etiquetarlas como “ex delincuentes”? ¿Cómo reaccionarán las víctimas de las infracciones de M. J. al enterarse de su salida?

Escena 3: En una comisaría de la Policía Nacional en El Agustino

Hace unos cinco años, fui promotor y responsable de un proyecto piloto de aplicación de justicia juvenil restaurativa en el distrito de El Agustino en Lima. Al iniciarlo, presencié casualmente una situación que me provocó una mezcla de enojo, confusión, empatía y tristeza. Solo la observé con toda atención de principio a fin, sin intervenir. Yo estaba

petrificado ante la escena. No era la única persona que la presenciaba; estábamos varios en la comisaría, hombres y mujeres, pero la mayoría asistía a la escena con indiferencia, como diciendo: “no es mi asunto, no me meto”.

Una mujer había sido asaltada violentamente por tres jóvenes, que le robaron su cartera con sus documentos personales, celular y dinero. El hecho acababa de ocurrir, a plena luz del día, muy cerca de la comisaría. La mujer estaba muy nerviosa y entró pidiendo auxilio a los policías para perseguir a los asaltantes y recuperar sus pertenencias. No le hicieron caso y ella siguió gritando hasta que un policía se acercó a increparle en plena cara: “¿Por qué grita así? No sirve de nada gritar, espere, que ya la atenderán en algún momento”.

La víctima del asalto, desconcertada, siguió con sus quejas, insistiendo en la urgencia. Recibió entonces, con estupor, una nueva respuesta aún más cortante: “Espere su turno, como todos, usted no es la única aquí, o vaya a calmarse afuera”. La sorpresa y el sobresalto de la mujer al escuchar esta respuesta con un tono de voz autoritario, fueron mayúsculos y la movieron a una situación de gran enojo, casi rabia, atacando verbalmente al policía que no le prestaba auxilio como ella esperaba.

Entonces la mujer buscó entre los presentes algún apoyo, narrando lo que le había sucedido en voz alta y entrecortada, suplicando que alguien la atendiera. Después de unos segundos de silencio, con lágrimas y la voz quebrada, se retiró de la comisaría reprochando que a nadie le interesaran los asaltos y la delincuencia en las calles; hasta atribuyó a los policías pertenecer a la misma banda que la agredió.

Lamentablemente esta historia no es un caso aislado. Al contrario, es muy común. La víctima no fue atendida como es debido, de un modo justo, respetuoso y comprensivo. Esto no significa que los policías tendrían que descuidar el trabajo que hacían, pero al menos uno de ellos, hubiera podido cumplir mínimamente con las expectativas de la víctima, como cuando se presenta un caso de emergencia en una posta médica.

¿Tan difícil era que uno de los agentes (o de las personas allí presentes, empezando por mí) intentara tranquilizarla, escucharla, proponerle sentarse e invitarle un vaso de agua, o tomarle sencillamente la mano y darle una palmadita en la espalda como consuelo? Así, todo hubiera sido diferente. De la rabia, la mujer hubiera pasado a la aflicción, recuperándose poco a poco del susto. En cambio, la indiferencia y la insensibilidad de aquel policía, como de todos los que estábamos presentes, prevalecieron, victimizándola por segunda vez.

No hay justicia posible si no se toman en cuenta las necesidades e intereses de las víctimas, si no hay oportunidad de que los daños que han sufrido sean reparados. No es justo asignar a la víctima un rol pasivo y burocrático como denunciante o testigo, e indicarle que espere su turno, sin que sus emociones puedan ser expresadas, sin que sus mínimos intereses y necesidades afectados por la agresión sean tomados en cuenta.

¿Por qué las víctimas son tan mal atendidas y resultan nuevamente victimizadas por el sistema de administración de justicia? ¿Por qué la justicia se interesa casi exclusivamente por penar al infractor y “apena” a la víctima? ¿Qué interés y derecho se les da a las víctimas de una transgresión desde el momento en que ésta se produce?

Escena 4: Visita a la cárcel de adultos de Lurigancho

En el marco de mi trabajo con jóvenes en conflicto con la ley y la problemática de las pandillas juveniles, visité cierta vez un pabellón de la cárcel de Lurigancho en la ciudad de Lima donde la mayoría de los internos eran jóvenes entre 18 y 24 años de edad. Con el apoyo de algunos de sus representantes y funcionarios del Instituto Nacional Penitenciario (INPE) me animé a reunirlos en el patio.

Eran unas 600 personas. Luego de saludarlos y presentarme, les pregunté en voz alta cuántos de ellos habían pasado por lo menos una vez por un centro de internamiento de adolescentes antes de ingresar a la cárcel de Lurigancho. No me sorprendí al ver un mar de brazos levantándose frente a mis ojos: jóvenes mostrando con orgullo tatuajes y cicatrices como condecoraciones de un tumultuoso recorrido delincencial. Evidentemente, no se trataba de primerizos sino de una multitud de jóvenes vacunados por la violencia y la reincidencia.

Me acerqué a algunos de ellos, recluidos anteriormente en “Maranguita”, y les pregunté, por qué esa experiencia no les había “rehabilitado o resocializado” y habían seguido el camino de la delincuencia. La respuesta era evidente, *“aquí no hay lugar para rehabilitarte, sino para descomponerte”*; *“no hay lugar para educarte, sino para empeorar”*; *“no hay lugar para reflexionar, sino para sobrevivir”*; *“no hay lugar para escucharte, sino para enfrentarte”*; *“no te abren oportunidades, sólo te excluyen”*, etc.

Las cárceles, tal como están concebidas, antes que rehabilitar a sus internos, los “profesionalizan” en el delito. De todos los internos, ¿cuántos hubieran podido recibir una medida diferente a la privación de libertad sin que esto se llame impunidad? ¿No se evitaría así, abastecer al hampa de nuevos reclutas gracias a las cárceles? ¿Qué piensan las víctimas sobre la salida del interno al cumplirse su condena y “reintegrarse” a su comunidad?

Las Penas

Hay que notar que la palabra *pena*³ proviene del término en latín *poena*, el cual posee una connotación de dolor y sufrimiento causado por un castigo. La creencia en que los castigos cambian comportamientos es la base para las políticas de disciplina alrededor del mundo. Y esta creencia no se ha puesto a prueba, ni se tienen hechos concretos que la demuestren. El castigo solo tiene un efecto superficial, especialmente cuando las personas de mala conducta están a la vista de los que detentan autoridad.

La teoría de la pena busca producir una serie de efectos en el conjunto de individuos que componen la sociedad, efectos que se suponen positivos para ésta. Por ello, la pena busca dos efectos básicos: 1) inducir una prevención general dirigida al conjunto de individuos que conforman la sociedad; 2) provocar una prevención especial, dirigida al sujeto que ya ha sido penado.

³ La pena se define como una sanción que produce la pérdida o restricción de derechos personales, contemplada en la ley e impuesta por el órgano jurisdiccional, mediante un proceso, al individuo responsable de la comisión de un delito. (Fuente: <http://es.wikipedia.org/wiki/Pena>)

En la mayoría de nuestras sociedades, la pena, especialmente la privación de la libertad, busca un efecto puramente retributivo, en un sentido análogo al desquite o venganza, y no la enmienda e inserción del penado en la comunidad que conformaba.

Por lo demás, ¿en qué medida se toman en consideración en la formulación de las penas aspectos fundamentales como las famosas **R**? Asunción de **Responsabilidad** del victimario, **Reparación** y **Resarcimiento** de la víctima (sea ésta un individuo o la comunidad) y **Rehabilitación** del transgresor. Mucho menos se hace un mínimo de esfuerzo para restablecer las **Relaciones** humanas quebradas por el delito; al contrario, se rompen aun más los frágiles vínculos comunitarios de las partes en conflicto.

Para ilustrar lo anterior, recurriré a un ejemplo algo extremo, pero con un fondo idéntico a la realidad actual de cualquier sociedad. Viví ocho meses en Sudán, país del continente africano donde la ley musulmana, la *sharía*⁴, constituye un código de conducta que incluye normas relativas a los modos de culto, los criterios de la moral y la vida, las cosas permitidas o prohibidas, las reglas que separan el bien y el mal. Por ello, algunos preceptos legales contenidos en la *sharía* contienen, entre otros, el apedreamiento de los adúlteros (aunque el Corán dice que el castigo debe ser el azotamiento) y el cortar las manos a los ladrones.

Tomando este último y crudo ejemplo: la pena de amputación de mano impuesta a un ladrón, ¿podrá convertirlo automáticamente en un hombre de bien o simplemente, en un ladrón manco? Lo más probable es que la amputación logre marcarlo, estigmatizarlo brutalmente y excluirlo radicalmente de su propia comunidad, además de infligirle dolor. Algunas personas extremadamente partidarias del desagravio penal, y cínicas a la vez, no dejarán de comentar que, al menos con solo una mano, el ladrón ya no podrá robar tanto, tal como me lo dijo una vez alguien en Lima.

Si el objetivo teórico de la justicia es contribuir a la paz social, debemos lamentablemente reconocer que la mayoría de las sociedades ha optado para que sea sinónimo de venganza y sufrimiento duradero. En Estados Unidos se da a la víctima o a sus familiares, la supuesta satisfacción de presenciar la ejecución del reo: ¿qué es esto, sino reconocer la pena como una revancha retributiva? Un análisis intuitivo nos permite concluir que, de la suma de un mal y otro mal, no puede resultar un bien sino un mal mayor. El modelo ideal consistiría en que toda persona que provoca un mal (un dolor, un sufrimiento) debería compensarlo haciendo un bien doble o triple a la sociedad, y así cancelar su deuda. Los delitos serios o muy serios son definitivamente muy complicados y difíciles de reparar, pero en algunos casos es posible.

⁴ La palabra *sharía* significa literalmente “el camino al manantial”. Denota un modo islámico de vivir que es más que un sistema de justicia criminal. La *sharía* es un código religioso para vivir, pero más al estilo de un código de derecho, codificador de la conducta, por lo cual gobierna muchos aspectos de la vida cotidiana — incluyendo la política, la economía, las finanzas, los negocios, los contratos, los asuntos sociales, etc. La mayoría de países musulmanes la ha adoptado, en mayor o menor grado, como una cuestión de conciencia personal. Asimismo puede ser formalmente instituida como ley por ciertos Estados y así también los tribunales pueden velar por su cumplimiento.

Podemos asumir que la institucionalización de un adolescente en un centro cerrado puede ser considerada por un/a juez/a como una medida protectora y paternalista, antes que sancionadora o retributiva. Esto sucede frecuentemente cuando un/a juez/a juzga a menores en conflicto con la ley, que malviven librados a su suerte en las calles o que son miembros de una familia extremadamente disfuncional y negativa para su desarrollo. En tal caso, numerosos jueces consideran favorable el internamiento del/la adolescente, ya que tendrá acceso a servicios básicos como alimentación, cama, escuela obligatoria y un equipo de personas que lo custodia (guardias y profesionales). En general, estos jueces no conocen realmente el sistema carcelario por dentro.

Existe una necesidad urgente de reformular a fondo nuestro concepto sobre las penas y definir qué queremos conseguir con ellas. Si lo único que perseguimos es agraviar al infractor de la ley con otra fuerte dosis de mal, probablemente no haya mayores cambios que hacer. No obstante, quienes están en esta posición deberían reflexionar sobre el hecho de que, con estas penas aplicadas de la forma que todos sabemos, nuestras cárceles se han convertido en altas escuelas de delito. Este es un camino que reproduce indefinidamente la dialéctica de la delincuencia y la represión penal, que mutuamente se alimentan.

Si por el contrario, concebimos que las penas debieran contener la posibilidad de rehabilitación del infractor de la ley, deberíamos reformularlas radicalmente en concepto, contenido y modalidades de aplicación. Reducir al mínimo su contenido de dolor infligido y acrecentar al máximo un nuevo contenido educativo, reparador y reconciliador, sería la orientación básica.

Las cárceles

En cualquier contexto, la privación de la libertad es ciertamente la pena más difícil y dolorosa que puede recibir un infractor de la ley, sobre todo cuando cae en un centro de internamiento sobrepoblado y violento, de pésima reputación, como el penal de Lurigancho. Cada país tiene su cárcel de “prestigio”.

En muchos países, la mera privación de la libertad no sólo ha demostrado ser ineficaz en la lucha contra el crecimiento de la delincuencia, sino por lo contrario, tomando en cuenta los índices de reincidencia, hasta parece ser que la estimula. La pena de privación de la libertad no termina al salir de prisión, pues el estigma y reproche social de *haber estado en la cárcel* persigue al ex privado de libertad a lo largo de su vida, como una huella que le impedirá regresar al ámbito social, laboral e incluso familiar.

En las condiciones de la mayoría de las cárceles, la privación de libertad puede cumplir, a duras penas, solo una de sus funciones: mantener fuera de la circulación a los delincuentes durante un tiempo determinado. A veces ni siquiera eso, como lo demuestran las bandas delincuenciales que operan desde el interior de los penales gracias a complicidades que innegablemente alcanzan a la propia administración de los penales y que la fuerza policial custodia. A cambio, la carga económica que significan no responde a las verdaderas necesidades de las víctimas (individuos y sociedad).

Desde hace unos años, los criminólogos usan el concepto de tratamiento⁵ en vez de readaptación o rehabilitación. En base a esto, afirman que la cárcel puede ser un lugar de reflexión y recuperación de la persona, hasta de perdón, reparación y restablecimiento de las relaciones rotas. Sin embargo, algunos reconocen que esto solo es factible bajo ciertas condiciones: un número manejable de internos debidamente distribuidos según criterios precisos (separación entre primarios y reincidentes, según el tipo de delito, la edad, el consumo o no de drogas, etc.), bajo el acompañamiento de un equipo de profesionales motivado y competente.

Otros, por el contrario, estiman que la clasificación de los/as presos/as en un centro de reclusión debería basarse en un estudio individualizado longitudinal, realizado por un equipo interdisciplinario. Se trataría de hacer un diagnóstico integral del interno no solo al momento de ser encarcelado sino regularmente, desde la detención hasta el último día en que sale en libertad.

La criminóloga mexicana Hilda Marchiori afirma que “el tratamiento tiene por objeto que el delincuente modifique sus conductas agresivas y antisociales, haga consciente sus procesos patológicos hacia los demás y hacia sí mismo, que él ha utilizado en la conducta delictiva”.⁶ Por otro lado, según el juez mexicano Javier García Ramírez en su libro *La prisión los agrupa*, el término “tratamiento” debe comprender todos los recursos existentes que puedan ser correctivos para el recluso. Siendo objetivos y críticos, debemos reconocer que esto casi nunca se produce, lo que significa que el tratamiento es probablemente inaccesible en la mayoría de los casos.

Lo que sorprende es que, a pesar de que la mayoría de los/as ciudadanos/as, incluyendo autoridades políticas, periodistas, ciudadanos en general y víctimas en particular, son muy conscientes de que las cárceles no son un lugar para desarrollar un tratamiento de resocialización y que más bien parecen hacinadas escuelas del crimen; siguen abogando por el encarcelamiento incluso para los casos leves, ejerciendo fuertes presiones sobre los magistrados.

Numerosas investigaciones han estudiado y descrito minuciosamente la subcultura penitenciaria, la psicosis carcelaria⁷ y las dañinas conductas sexuales que se desarrollan en las instituciones cerradas, que influyen destructivamente en la conducta del recluso. En ese contexto, la ejecución penal parece ser una tarea muy compleja, por no decir improbable. ¿Qué cárcel, en Latinoamérica, prepara la salida del ofensor para su reingreso inclusivo, seguro y saludable en la sociedad?⁸ Obviamente, ninguna.

⁵ El tratamiento implica una modificación de los valores internos del sujeto y, consecuentemente, un cambio en su conducta interior.

⁶ Marchiori, H. *El estudio del delincuente*, México, Porrúa, 1982, p. 132

⁷ Trastornos mentales que aparecen a causa del encarcelamiento en prisioneros psíquicamente normales; se trata de accesos de confusión o de estados depresivos.

⁸ Artículo 66, Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos:

http://www.sdh.gba.gov.ar/comunicacion/normativainternacional/admjusticia/reglas_minimas_para_tratamiento_de_reclusos.pdf

John Braithwaite⁹, distinguido criminólogo australiano, insiste en la importancia de saber “separar el acto de quien lo comete”. En otras palabras, reclama que se deben rechazar todas las conductas y comportamientos contrarios a la ley, pero no rechazar a la persona.

Las sociedades (las escuelas, en particular) han llegado a la conclusión de que si aquéllos que se comportan mal o cometen delitos son forzados a sufrir castigos, será menos probable que repitan su mala conducta. Si esto fuera cierto, entonces el trabajo del responsable de la disciplina escolar o del juez en la corte penal sería muy fácil. Con cada infracción, se impondría al autor una cierta cantidad de incomodidad. Si ese castigo no lograra cambiar el comportamiento del infractor, entonces el responsable de disciplina o el juez simplemente aumentarían el nivel de sufrimiento hasta que cese la conducta inadecuada¹⁰.

Las prácticas educacionales de disciplina y las de justicia penal se basan en el castigo para cambiar el comportamiento. No obstante, el aumento continuo del número de privados de libertad y de estudiantes expulsados hace cuestionable la validez de este abordaje.

Tenemos que recordar que la razón por la que existen las leyes, normas y principios es para proteger a las personas de cualquier daño y asegurar un ambiente de desarrollo humano y social funcional, saludable y seguro. En lugar de una perspectiva burocrática que simplemente reparte castigos por violaciones del código de conducta, nuestro enfoque debería centrarse en las necesidades reales de los seres humanos. Debemos reparar el daño a las relaciones interpersonales y restaurar el sentimiento de seguridad y paz en la comunidad.

Braithwaite planteó una interrogante sorprendente para la criminología tradicional, en lugar de preguntar ¿por qué la gente comete un crimen?, se preguntó ¿por qué la mayoría de gente hace lo correcto la mayor parte del tiempo? Podríamos hacer la misma pregunta a nuestros hijos o a los estudiantes ¿por qué la mayoría de ellos se porta bien en la calle, en la casa o en la escuela la mayor parte del tiempo? Simplemente porque tienen valores, quieren pertenecer y sentirse incluidos en sus familias y sus comunidades y desean que las personas los consideren buenas personas.

Braithwaite señaló que los procesos restaurativos refuerzan la conducta apropiada al depender de esa dinámica crítica – nuestro deseo de mantener o restaurar un buen sentimiento con las personas con las que tenemos una conexión. Un sermón del juez resulta inefectivo porque el/la ofensor/a no tiene una conexión existente con esa persona, pero las lágrimas de sus padres, cónyuge o hijos son influencias más poderosas porque el/la infractor/a tiene una relación concreta y antigua con estas personas.

En concreto, las cárceles y centros de privación de la libertad deberían emplearse sólo como medida de último recurso ante los casos más graves. El desafío del presente es explorar el mundo de las medidas alternativas a la privación de libertad. Sueño con que llegará el momento, en un futuro que todavía parece lejano, en que las cárceles serán desechadas como

⁹ Braithwaite, J. (1989). *Crime, shame and reintegration*. Cambridge, UK: Cambridge University Press.

¹⁰ Wachtel, T. & Costello, B. (2009). *Introduction to Restorative Practices*. IIRP: www.iirp.edu

aplicación estándar frente al delito común y corriente, para ser crecientemente sustituidas por el tratamiento comunitario.

Las prácticas restaurativas como alternativa

Los/las ciudadanos/as no pueden coexistir pacíficamente sin que la sociedad en la cual viven determine principios y valores, fije normas y límites, establezca leyes y tome medidas para quienes no las respetan. Las relaciones humanas no son sólo benéficas y propicias para garantizar un desarrollo armónico personal, familiar y social, sino que pueden ser también dolorosas, belicosas, competitivas y nefastas. Con mayor o menor grado, la violencia siempre ha estado presente en todos los tiempos y en todas las sociedades.

Aunque quisiera que no existieran, no promuevo el cierre de las cárceles, sino que de acuerdo a lo que aconsejan las Naciones Unidas, la sanción de privación de la libertad por transgredir la ley penal debería ser considerada siempre como último recurso y por el menor tiempo posible. Se debería internar en ellas, a todas las personas que no aplican para una medida alternativa al encierro, es decir, estrictamente para los casos muy graves. Insisto, más bien, en que los/as operadores/as de justicia y los equipos interdisciplinarios hagan un tamizaje adecuado para evitar el internamiento de personas que podrían ser tratadas en un medio abierto y bajo un acompañamiento profesional efectivo.

¡Empecemos por los/as jóvenes! Los/as adolescentes que infringen la ley necesitan que hagamos algo por ellos/as, ahora mismo, para evitar que sigan el camino de la delincuencia adulta. Reformulemos decididamente el contenido de las medidas, privilegiando su contenido educativo y reservando la privación de libertad para los casos realmente graves.

¡Actuemos preventivamente! ¿Cómo así? Creando redes, fortaleciendo los lazos de la vida comunitaria, introduciendo entre los líderes comunales nuevas habilidades para enfrentar situaciones de tensión y conflicto que incluyen el delito juvenil. Actuemos antes de que los/as niños/as que están en vías de convertirse en adolescentes se vean envueltos en la lógica de una violencia sin retorno.

Entre los/as adultos/as, empecemos por los casos más sencillos. Hagamos lo posible por no entregarle más gente a esa moledora de vidas y generadora de violencia que es la cárcel.

Las prácticas restaurativas son un tema de estudio emergente que permite a las personas renovar y construir lazos de comunidad en un mundo cada vez más desconectado y problemático. El campo emergente de prácticas restaurativas permite unir teoría, investigación y praxis, en campos aparentemente muy distintos como la educación, la consejería, la justicia penal, el trabajo social, la administración organizacional y otros.

El concepto de *prácticas restaurativas* tiene sus raíces en la justicia restaurativa, una nueva forma de ver la justicia penal que se enfoca en la responsabilidad y la reparación del daño ocasionado a las personas y las relaciones humanas y sociales, en lugar de centrarse exclusivamente en la culpabilidad y el castigo.

Actualmente, individuos y organizaciones en muchos países desarrollan metodologías y modelos innovadores, y realizan investigación empírica, como alternativa a las clamorosas insuficiencias de la justicia penal. Este es un movimiento en que confluyen iniciativas creativas de la sociedad civil con sectores progresivos de las autoridades.

Ya existen ejemplos efectivos de estos avances. En trabajo social, por ejemplo, las reuniones familiares en grupo o los procesos de decisión empoderan a las familias para reunirse en privado, sin profesionales, para elaborar un plan de protección a los/as niños/as en contextos de violencia y negligencia (American Human Association, 2003)¹¹.

En el sistema de justicia penal, los círculos restaurativos y las reuniones restaurativas permiten que víctimas, victimarios y miembros de sus familias y amigos se reúnan para explorar cómo todos han sido afectados por el delito y, cuando es posible, decidir cómo reparar el daño y satisfacer sus propias necesidades¹². En la educación, los círculos y grupos proveen oportunidades para que los estudiantes compartan sus sentimientos, construyan relaciones, resuelvan problemas y, cuando hay un conflicto, jueguen un rol encarando el mal para hacer que las cosas salgan bien¹³.

La ventana de la disciplina social (Figura1) es un útil marco conceptual de amplia aplicación en muchos contextos. Describe cuatro abordajes básicos para mantener las normas sociales y los límites de conducta. Las cuatro se representan como diferentes combinaciones de alto o bajo control, y alto o bajo apoyo. El abordaje restaurativo combina estos niveles de control y apoyo y se caracteriza por hacer las cosas *con* la gente, en lugar de hacer las cosas *para* la gente o *contra* la gente.

Las diferentes instancias de autoridad en la sociedad enfrentan opciones al decidir cómo mantener la disciplina social: los padres y madres criando a sus hijos, los/as maestro/as en las aulas, los/as empleadores/as supervisando empleados/as o profesionales de la justicia actuando frente a los delitos. Hasta hace poco, las sociedades occidentales se basaban en el castigo, generalmente percibido como la única manera eficaz de corregir a aquellas personas con mala conducta o que cometen crímenes.

Varias opciones se ilustran mediante la Ventana de la Disciplina Social, que se crea por la combinación de dos secuencias: *control* dirigiendo la influencia y/o ejerciendo retención, y *apoyo*, nutrir, alentar, motivar o ayudar a los sujetos. Para simplificar, las combinaciones de cada una de las dos secuencias se limitan a "alta" y "baja". El ajuste de varios y enérgicos límites y el cumplimiento diligente de las normas de comportamiento, caracterizan un alto control social. Normas conductuales imprecisas, débiles y regulación laxa o inexistente de comportamiento caracterizan un bajo control social. Asistencia activa y preocupación por el bienestar caracterizan un alto apoyo social. La falta de estímulo y una mínima provisión de

¹¹ American Humane Association (2003). *FGDM Research and Evaluation. Protecting Children*, 18(1-2).

¹² McCold, P. (2003). *A survey of assessment research on mediation and conferencing*. In L. Walgrave (Ed.), *Repositioning Restorative Justice* (pp. 67-120). Devon, UK: Willan Publishing.

¹³ Riestenberg, N. (2002, August). *Restorative measures in schools: Evaluation results*. Paper presented at the Third International Conference on Conferencing, Circles and other Restorative Practices, Minneapolis, MN, USA.

necesidades físicas y emocionales caracterizan un bajo apoyo social.

Mediante la combinación de un nivel de control alto o bajo, con un nivel de soporte alto o bajo, la Ventana de la Disciplina Social define cuatro enfoques para la regulación de la conducta: PUNITIVO, PERMISIVO, NEGLIGENTE Y RESTAURATIVO. El enfoque punitivo, con alto control y bajo apoyo, también se le llama "retributivo." Se tiende a estigmatizar a las personas, marcándolas indeleblemente con una etiqueta negativa.

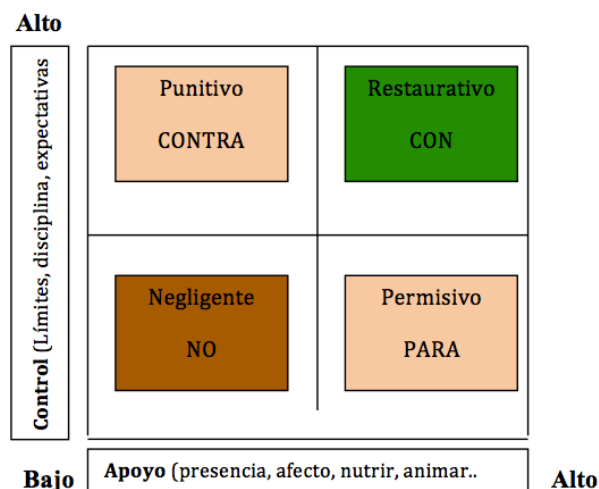


Figura 1. Ventana de la Disciplina Social
Adaptado por Paul McCold y Ted Wachtel de Glaser 1969

El enfoque permisivo, con bajo control y alto apoyo, se le llama también "rehabilitativo" y tiende a proteger a las personas mientras experimentan las consecuencias de sus malas acciones. Bajo control y bajo apoyo corresponden simplemente a la negligencia, o sea un enfoque caracterizado por la indiferencia y la pasividad.

El enfoque restaurativo, con alto control y alto apoyo, confronta y desaprueba las malas conductas mientras reconoce el valor humano intrínseco del ofensor. La esencia de la justicia restaurativa es la disposición a resolver problemas. Las prácticas restaurativas brindan una oportunidad para aquellos que han sido afectados por un incidente, reunirse para compartir sus sentimientos, describir cómo se han visto afectados y desarrollar un plan para reparar el daño causado o impedir que se repita. El enfoque restaurativo es reintegrador, permite al ofensor reparar el daño que ha causado y arrojar la etiqueta de "delincuente". Cuatro palabras sirven como referencia para distinguir los cuatro enfoques: *no*, *para*, *contra* y *con*.

En el enfoque "negligente", *no* se hará nada en respuesta a la conducta delictiva. En el enfoque "permisivo", se hará todo *para* el ofensor, pidiendo poco a cambio y a menudo tratando de justificar el delito. En el enfoque "punitivo", se responderá *contra* el ofensor, amonestándolo y castigándolo, pero permitiendo poca participación reflexiva o activa de su parte. En el enfoque "restaurativo", se comprometerá al ofensor *con* el resto de la

comunidad/sociedad, fomentando la participación activa y reflexiva del infractor e invitando a las demás personas afectadas por el delito a participar en el proceso de reparación y la rendición de cuentas. El compromiso de responsabilidad y participación voluntaria son dos aspectos fundamentales de la justicia restaurativa.

La ventana de la disciplina social también define a las prácticas restaurativas como un modelo de liderazgo para padres en las familias, profesores en las aulas, administradores y gerentes en las organizaciones, policías y trabajadores sociales en las comunidades y jueces y funcionarios en el gobierno. Las prácticas restaurativas proporcionan un medio de manejar las relaciones y generar conexión y responsabilidad social, a la vez que proporcionan un foro para reparar el daño cuando se rompen las relaciones.

La hipótesis unificadora fundamental de las prácticas restaurativas es que “los seres humanos son más felices, más cooperadores y productivos, y tienen mayores probabilidades de hacer cambios positivos en su conducta cuando quienes están en una posición de autoridad hacen las cosas *con* ellos, en lugar de hacerlas *contra* ellos o hacerlas *para* ellos”. Esta hipótesis sostiene que el modo punitivo y autoritario de hacerlo *contra* y el modo permisivo y paternalista de hacerlo *para* no son tan efectivos; en cambio, el modo restaurativo plantea involucrarse *con* participación de los sujetos en cuestión¹⁴.

El objetivo de las prácticas restaurativas es construir un sentido de comunidad y manejar el conflicto y las tensiones reparando el daño y forjando relaciones. Este enunciado identifica a dos tipos de enfoques, uno proactivo (forjar relaciones y crear comunidad) y otro reactivo (reparar el daño y restaurar las relaciones). Las organizaciones y los servicios que solamente usan el enfoque reactivo sin construir un capital social de antemano son menos exitosos que aquellos que también emplean el enfoque proactivo¹⁵.

Las prácticas restaurativas no se limitan solo a procesos formales, como las reuniones restaurativas o las reuniones de grupo familiar, más bien se encuentran en un rango que va de informal a formal. En el espectro de las prácticas restaurativas (Figura 2), entre las prácticas informales tenemos a las *declaraciones afectivas* que comunican los sentimientos de las personas, así como a las *preguntas afectivas* que hacen que la gente reflexione sobre cómo su conducta ha afectado a otros¹⁶.

Un/a profesor/a en una sala de clases podría usar una declaración afectiva cuando un/a alumno/a se ha comportado mal, dejándole saber cómo él o ella se ha visto afectado por su conducta: “Cuando interrumpes la clase, me siento triste” o “me has faltado el respeto” o “decepcionado”. Al escuchar esto, el adolescente se da cuenta de cómo su conducta está

¹⁴ Wachtel, T. (2005, November). The next step: developing restorative communities. Paper presented at the Seventh International Conference on Conferencing, Circles and other Restorative Practices, Manchester, UK.

¹⁵ Davey, L. (2007, November). *Restorative practices: A vision of hope*. Paper presented at “Improving Citizenship & Restoring Community,” the 10th International Institute for Restorative Practices World Conference, Budapest, Hungary.

¹⁶ McCold, P., & Wachtel, T. (2001). Restorative justice in everyday life. In J. Braithwaite & H. Strang (Eds.), *Restorative Justice and Civil Society* (pp. 114-129). Cambridge, UK: Cambridge University Press.

afectando a los demás¹⁷. Ese/a profesor/a puede hacer una pregunta afectiva, quizás adaptando una de las preguntas restaurativas. “¿Quién crees que se ha visto afectado por lo que hiciste?” y luego seguir con “¿Cómo crees que han sido afectados?” Al responder a dichas preguntas, en lugar de simplemente ser castigado, el/la alumno/a tiene una oportunidad de pensar en su conducta, de hacer enmiendas y cambiar la conducta en el futuro¹⁸. El hacer varias preguntas afectivas tanto de quién tuvo la conducta indebida como de aquellos dañados por la misma crea una pequeña reunión espontánea. Si las circunstancias requieren un poco más de estructura, se puede crear rápidamente un círculo.

El uso de las prácticas restaurativas informales reduce drásticamente la necesidad de recurrir a las prácticas restaurativas formales que consumen más tiempo. El uso sistemático de prácticas restaurativas informales tiene un impacto acumulado y crea lo que podría describirse como un medio restaurativo, un ambiente que promueve consistentemente la conciencia, empatía y responsabilidad de una manera que probablemente demuestre ser mucho más efectiva para lograr la disciplina social, que lo que hacemos actualmente que es basarnos en el castigo y las sanciones¹⁹.

Avanzando de izquierda a derecha en el espectro, conforme las prácticas restaurativas se hacen más formales, involucran a más personas, requieren más planificación y tiempo, y son más estructuradas y completas. Aunque un proceso restaurativo formal podría tener un tremendo impacto, las prácticas informales tienen un impacto acumulativo y pedagógico más efectivo, pues son parte de la vida diaria²⁰.

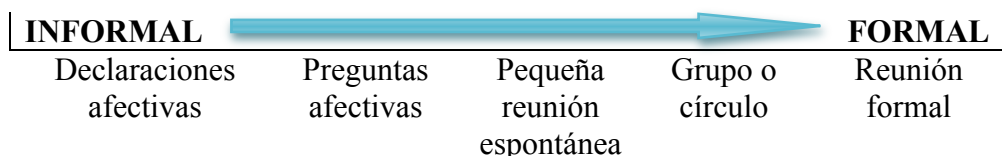


Figura 2. Espectro de las Prácticas Restaurativas

Una reunión restaurativa formal es un encuentro estructurado entre agresores, víctimas y la familia y amigos de ambas partes (llamado a veces comunidad afectiva), en la que todos ellos lidian con las consecuencias del delito o la conducta indebida, y deciden la mejor manera de reparar el daño. La reunión restaurativa no es una actividad de orientación, ni un proceso de mediación, es un método de resolución de problemas sensible a las necesidades de la víctima, directo pues demuestra cómo los/as ciudadanos/as pueden resolver sus propias dificultades cuando se les proporciona un foro reconstructivo para hacerlo²¹.

¹⁷ Harrison, L. (2007). From authoritarian to restorative schools. *Reclaiming Children and Youth* 16(2), 17-20.

¹⁸ Morrison, B. (2003). Regulating safe school communities: Being responsive and restorative. *Journal of Educational Administration*, 41(6): 689-704.

¹⁹ Wachtel, T. (2014). *Dreaming of a New Reality*. Bethlehem, PA: International Institute for Restorative Practices.

²⁰ McCold, P., & Wachtel, T. (2001). Restorative justice in everyday life. In J. Braithwaite & H. Strang (Eds.), *Restorative Justice and Civil Society* (pp. 114-129). Cambridge, UK: Cambridge University Press.

²¹ O’Connell, T., Wachtel, B., & Wachtel, T. (1999). *Conferencing Handbook*. Pipersville, PA: The Piper’s Press. Office for Victims of Crime (1998). Recovered from U.S. Government website. National Criminal

Las reuniones proporcionan a las víctimas y al entorno generado, una oportunidad de confrontar al agresor, expresar sus sentimientos, hacer preguntas y poder dar su opinión en cuanto a cuál debe ser el resultado. Los agresores escuchan de primera mano cómo es que su conducta ha afectado a otras personas. Los/as agresores/as pueden elegir participar en una reunión y comenzar a reparar el daño que han causado disculpándose, corrigiendo las cosas y acordando una restitución financiera, personal o un trabajo de servicio comunitario. Las reuniones hacen a los/as agresores/as asumir su responsabilidad a la vez que les proporcionan una oportunidad de deshacerse de la etiqueta de “agresor/a” y ser reintegrados a su comunidad, escuela o centro de trabajo²².

La participación en las reuniones es voluntaria. Una vez que se determina que es apropiado llevar a cabo una reunión y que los/as agresores/as y las víctimas han acordado asistir, el/la facilitador/a de la reunión invita a otros/as afectados/as por el incidente—la familia y los/as amigos/as de las víctimas y agresores/as. Se puede usar una reunión restaurativa en lugar de los procesos disciplinarios o de justicia tradicionales, o en los casos en los que esto no es apropiado, como un complemento a dichos procesos²³.

La reunión restaurativa es facilitada por una persona que sigue un guión que otorga a cada participante la oportunidad de hablar, comenzando por hacer preguntas abiertas y preguntas restaurativas afectivas al/la agresor/a. La persona facilitadora dirige a la víctima y a los miembros de su familia y amigos/as, preguntas que les proporcionan la oportunidad de hablar sobre el incidente desde su perspectiva y cómo éste los afectó. Se pide a la familia y a los/as amigos/as del agresor/as hacer lo mismo²⁴.

Usando el guión de reuniones, se hace las siguientes preguntas restaurativas a los/as agresores/as:

- “¿Qué pasó?”
- “¿Qué estabas pensando en ese momento?”
- “¿En qué has pensado desde el incidente?”
- “¿Quién crees que se ha visto afectado por tus acciones?”
- “¿Cómo se han visto afectados?”

A las víctimas se les hacen las siguientes preguntas restaurativas:

- “¿Cuál fue tu reacción al momento del incidente?”
- “¿Cómo te sientes con respecto a lo que pasó?”
- “¿Qué ha sido lo más difícil para ti?”
- “¿Cómo reaccionaron tu familia y amigos cuando se enteraron del incidente?”

Justice Reference Service (NCJRS). Retrieved from https://www.ncjrs.gov/ovc_archives/reports/96517-gdlines_victims-sens/guide4.html

²² Morris, A., & Maxwell, G. (2001). Restorative conferencing. In Bazemore, G. and Schiff, M. (Ed.), *Restorative Community justice: Repairing Harm and Transforming Communities* (pp. 173-197). Cincinnati, OH: Anderson Publishing Co.

²³ O’Connell, Wachtel, & Wachtel, Op. Cit.

²⁴ O’Connell, Wachtel, & Wachtel, Op. Cit

Finalmente, se le pregunta a la víctima cuál le gustaría que fuera el resultado de la reunión. La respuesta se conversa con el/la agresor/a y todos los demás en la reunión. Cuando se llega a un acuerdo, se redacta un contrato simple y se firma.

Las reuniones restaurativas son un enfoque para abordar las conductas indebidas en diversos entornos, de una variedad de formas):

- En las escuelas las reuniones pueden servir de respuesta al ausentismo escolar, incidentes disciplinarios, incluyendo la violencia, o como una estrategia de prevención en la forma de juegos de roles de reuniones con alumnos de escuelas primarias y secundarias.
- La policía puede usar las reuniones como una advertencia o para evitar tener que ir a la corte, especialmente en el caso de los/as agresores/as que cometen una ofensa por primera vez.
- Las cortes pueden usar las reuniones como una forma de remisión, un proceso alternativo para dar una sentencia, o un evento de sanación para las víctimas y agresores una vez que se concluye el proceso en la corte.
- Se puede responder a diversas violaciones de la libertad condicional instaurando reuniones.
- Las instituciones correccionales y de tratamiento encontrarán que las reuniones resuelven los problemas y las tensiones subyacentes en los conflictos y las acciones disciplinarias.
- Los centros de educación superior técnica y las universidades pueden usar las reuniones para los incidentes que ocurren en las residencias y el campus y las violaciones disciplinarias.
- En los centros de trabajo, las reuniones abordan tanto las conductas indebidas como el conflicto.

Investigaciones muestran que este proceso restaurativo proporciona consistentemente niveles muy altos de satisfacción y un sentido de justicia a todos los/as participantes.

Un *círculo restaurativo* es una práctica versátil que puede usarse de manera proactiva, para desarrollar relaciones y generar comunidad o de manera reactiva, para responder a las conductas indebidas, a los conflictos y problemas. Los círculos generan la oportunidad de hablar y escuchar unos a otros en una atmósfera de seguridad, decoro e igualdad. El proceso de los círculos permite a las personas contar todas sus historias y ofrecer sus propias perspectivas²⁵.

El círculo tiene una amplia variedad de propósitos: resolución de conflictos, sanación, apoyo, toma de decisiones, intercambio de información y desarrollo de relaciones. Los círculos ofrecen una alternativa a las reuniones que a menudo se basan en un posicionamiento jerárquico, en el que hay un ganador y un perdedor y una disputa²⁶.

Los círculos pueden usarse en cualquier entorno organizacional, institucional o comunitario.

²⁵ Pranis, K. (2005). *The Little Book of Circle Processes*. Intercourse, PA: Good Books.

²⁶ Roca, Inc. (n.d.). Peacemaking circles: A process for solving problems and building community. Retrieved from <http://www.rocainc.org/pdf/pubs/PeacemakingCircles.pdf>

La hora del círculo y las reuniones matutinas se han usado ampliamente en escuelas primarias y de enseñanza elemental durante muchos años y más recientemente en escuelas secundarias y en la educación superior²⁷. En la industria, se han empleado los círculos de calidad durante décadas para lograr que los/as trabajadores se sientan comprometidos a alcanzar altos estándares de fabricación²⁸. En 1992, el Juez Barry Stewart del Tribunal de Circuito de Yukon fue el pionero en el uso del círculo para dictar una sentencia, involucrando a los miembros de la comunidad para ayudar a decidir cómo lidiar con un agresor²⁹. En 1994, el pastor menonita Harry Nigh hizo amistad con un agresor sexual con retraso mental reincidente formando un grupo de apoyo con algunos de sus parroquianos, llamado un círculo de apoyo y rendición de cuentas, que fue efectivo para evitar su reincidencia³⁰.

Los círculos pueden usar un formato secuencial. Una persona habla por vez, y la oportunidad de hablar avanza en una dirección alrededor del círculo. Cada persona debe esperar hasta que llegue su turno para hablar, y nadie puede interrumpir. De manera opcional, se puede usar un objeto de conversación—un pequeño objeto que pueda ser sostenido fácilmente y pasado de persona a persona—para facilitar este proceso. Solamente la persona que está sosteniendo el objeto de conversación tiene el derecho a hablar. Tanto el círculo como el objeto de conversación tienen raíces en prácticas antiguas e indígenas.

El círculo secuencial típicamente se estructura alrededor de temas o preguntas que hace el facilitador del círculo. Como éste prohíbe estrictamente las discusiones de ida y vuelta entre dos partes, proporciona el decoro suficiente. El formato maximiza la oportunidad que se le da a las voces más calladas, aquellos que usualmente se sienten inhibidos por las personas que hablan más alto y son más asertivas, de hablar sin interrupción. Las personas que quieren responder a algo que se ha dicho deben ser pacientes y esperar hasta que sea su turno de hablar. El círculo secuencial alienta a las personas a escuchar más y hablar menos³¹.

Las *reuniones del grupo familiar* congregan a redes de apoyo familiar—padres, madres hijos/as, tíos/as, abuelos/as, vecinos/as y amigos/a cercanos/as de la familia—para tomar decisiones importantes que de lo contrario serían tomadas por los/as profesionales. Este proceso de involucramiento y empoderamiento de las familias para que tomen decisiones y hagan planes para el bienestar de sus propios miembros lleva a mejores resultados, menos

²⁷ Mirsky, L. (2007). SaferSanerSchools: Transforming school culture with restorative practices. *Reclaiming Children and Youth*, 16(2), 5-12.

Mirsky, L. (2011, May). Restorative practices: Whole-school change to build safer, saner school communities. *Restorative Practices eForum*. Retrieved from http://www.iirp.edu/article_detail.php?article_id=Njkk

Wachtel, J., & Wachtel, T. (2012). *Building Campus Community: Restorative Practices in Residential Life*. Bethlehem, PA: International Institute for Restorative Practices.

²⁸Nonaka, I. (1993, September). The history of the quality circle. *Quality Progress*, 81-83. ASQ.

²⁹ Lilles, H. (2002, August). *Circle sentencing: Part of the restorative justice continuum*. Paper presented at the Third International Conference on Conferencing, Circles and other Restorative Practices, Minneapolis, MN, USA.

³⁰ Rankin, B. (2007). Circles of support and accountability: What works. *Let's Talk/Entre Nous*. Vol. 31, No. 3. Ottawa, ON, Canada: Correctional Service of Canada. Retrieved from <http://www.csc-scc.gc.ca/text/pblct/lt-en/2006/31-3/7-eng.shtml>

³¹ Costello, B., Wachtel, J., & Wachtel, T. (2010). *Restorative Circles in Schools: Building Community and Enhancing Learning*. Bethlehem, PA: International Institute for Restorative Practices.

conflicto con los/as profesionales, más apoyo informal y un mejor funcionamiento de la familia³².

Los/as jóvenes, como foco de estas reuniones, necesitan el sentido de comunidad, identidad y estabilidad que solamente la familia, en sus diversas formas, puede proporcionarles. Las familias tienen mayor probabilidad que los/as profesionales de encontrar soluciones que involucren activamente a otros miembros de la familia, manteniendo así al/la niño/a dentro del cuidado de la familia, en lugar de transferir el cuidado del menor al gobierno. Además, cuando las familias son empoderadas para enmendar sus propios problemas, el proceso mismo de empoderamiento facilita la sanación³³.

Las características y momentos clave del modelo de la reunión del grupo familiar (RGF) son la preparación, información, espacio privado para la familia, el acuerdo del plan, monitoreo y revisión. En una RGF, la familia es la principal decisora. Un/a coordinador/a independiente facilita la reunión y se abstiene de ofrecer ideas preconcebidas sobre el resultado. Después de escuchar la información sobre el caso, se deja sola a la familia para que elabore un plan para el futuro del menor, joven o adulto. Los/as profesionales evalúan el plan con respecto a la seguridad y los asuntos legales, y podrían proporcionar recursos para ayudar a implementar el plan. Los/as profesionales y los miembros de la familia monitorean el avance del plan, y usualmente se realizan reuniones de seguimiento³⁴.

El enfoque restaurativo es único. Las prácticas restaurativas se basan en la convicción de que ya tenemos profesionales compasivos y competentes, residentes adultos y líderes comunitarios que se beneficiarían adoptando un enfoque unificado y consistente que pueda mejorar el desempeño y la conducta entre los/as jóvenes, en casa, en la calle y en la escuela, en el lugar de trabajo, en el sistema de justicia juvenil, y en la sociedad en general.

Dando cuerpo a esta convicción, desarrollamos una alternativa preventiva frente al delito juvenil, fortaleciendo a la comunidad, apoyando su cohesión, empoderándola, incorporándole habilidades para enfrentar situaciones de conflicto. La red comunitaria así constituida, será el mejor amortiguador frente a las dificultades que empujan a los/as jóvenes a seguir una ruta de violencia.

Relato de una Reunión Restaurativa: Una breve mirada a un caso concreto

A continuación presento un caso que fue resuelto mediante una reunión restaurativa facilitada por una profesional que capacitó y en la que participé como observador:

32 Merkel-Holguin, L., Nixon, P., & Burford, G., (2003). Learning with families: A synopsis of FGDM research and evaluation in child welfare. *Protecting Children: A Professional Publication of American Humane*, 18(1&2), 2-11.

33 Rush, L. (2006, October). *Family group decision making: My steps in the journey*. Paper presented at the Eighth International Conference on Conferencing, Circles and other Restorative Practices, Bethlehem, PA, USA.

34 Morris, A., & Maxwell, G. (1998). Restorative justice in New Zealand: Family group conferences as a case study. *Western Criminology Review* 1(1).

Hace varios años en un asentamiento humano limeño, un joven de 17 años aprovechó el atardecer para sorpresivamente robar la carpeta de un profesor que regresaba a su casa después de su jornada de trabajo en una escuela pública del vecindario. El profesor corrió tras el joven, gritando fuertemente para llamar la atención de los vecinos “¡ladrón, ladrón... me acaban de robar, deténganlo!”. Al minuto siguiente, el joven fue detenido in flagrancia por dos policías que pasaban por casualidad por allí y escucharon la alerta. En el instante, el profesor recuperó sus pertenencias, ni quiso saber más de este desafortunado incidente y tampoco ir a la comisaría a presentar una denuncia. Proporcionó su nombre y dirección a los policías y se fue, entre asustado y enojado, para su casa.

Una vez en la comisaría, la policía llamó al fiscal y con él, llegó una trabajadora social especializada en justicia restaurativa. El joven reconoció enseguida su culpabilidad, afirmando que robaba para comprarse cosas, sin detallar cuáles. Después de una entrevista entre el joven y la trabajadora social, la profesional sugirió al fiscal que esta situación podría resolverse a través de una reunión restaurativa en lugar de aplicar la justicia criminal tradicional que terminaría probablemente con una privación de la libertad del muchacho. El fiscal dio a la trabajadora social una oportunidad para intentarlo, opción no acertada para los policías que preferían una sanción drástica y ejemplar: la cárcel.

La trabajadora social se enteró que el joven vivía con su abuela materna desde que tenía 10 años. Su madre había fallecido y no tenía ningún contacto con su padre; había dejado la escuela desde los 15 años; no tenía trabajo y casualmente consumía marihuana y pasta básica junto a jóvenes integrantes de una banda del barrio.

Cuando la trabajadora social mencionó al joven y a su abuela que el incidente podría resolverse a través de una reunión restaurativa, se mostraron incrédulos, pero también interesados. Ambos tenían miedo y vergüenza de encontrarse cara a cara con la víctima. Se les explicó de qué se trataba una reunión restaurativa, sus ventajas y beneficios, y se mostraron abiertos. Por supuesto, este encuentro solo sería posible cuando el profesor (la víctima directa) aceptara reunirse con el joven que había querido robarle. Habiendo ubicado donde vivía la víctima, la trabajadora social se acercó a su casa para proponerle la reunión restaurativa y obtener su consentimiento. Lamentablemente, el profesor explicó que no quería saber nada y que no le interesaba encontrarse con el joven, añadió que no le desea ningún mal, pero “*esto ya está en manos de la justicia*”.

De ninguna manera se puede forzar a alguien a participar en una reunión restaurativa. La decisión debe ser voluntaria y hay que respetarla. La trabajadora social solo puede limitarse a proveer toda la información relevante (proceso de la reunión, sus ventajas y beneficios, respuestas a dudas e inquietudes, etc.) que permita a todas las personas involucradas en el incidente (profesor, el joven y la abuela), tomar su mejor decisión.

Cuando la trabajadora social informó al joven y a su abuela que el profesor se había negado a participar en la reunión restaurativa, se sintieron a la vez decepcionados y asustados, pues el incidente podría acabar con una privación de libertad. Testificando la decepción del joven y su abuela por la desaprobación del profesor, la trabajadora social propuso al joven escribir una carta al profesor para contar lo que le hubiera gustado decirle en la reunión. El joven aceptó, y de su propio puño, escribió y entregó una carta a la trabajadora social.

Al principio, el profesor no quiso ni recibir a la trabajadora social, exigiéndole que lo deje en paz. Cuando ella explicó que venía con una carta escrita por el joven, el profesor abrió la puerta, dejó entrar a la trabajadora social y comenzó a leer la carta en silencio. Al finalizar su lectura, preguntó si el joven la había escrita solo. La trabajadora social asintió afirmativamente. Sorprendido el profesor, contestó que no esperaba este tipo de relato y accedió a encontrarse con el joven.

La preparación de una reunión restaurativa es esencial, pues de sus resultados depende el éxito de su propósito. La trabajadora social se reunió previamente con cada una de las partes por separado y les explicó con detalles los objetivos de una reunión restaurativa. ¿Cómo se desarrolla? ¿Quiénes van a participar? ¿Qué tipo de preguntas se harán en su curso? ¿Quién hablará primero? Etc. La reunión restaurativa concierne a las personas involucradas directa e indirectamente en el incidente; procura dar voz a cada una de ellas; ofrece a la víctima una oportunidad de expresar cómo quisiera ser reparada y cómo se sintió afectada por el incidente y quiénes alrededor de ella sufrieron también los daños ocasionados. Por su lado, el ofensor tiene la ocasión de dar cuenta sobre los hechos, dar razón de su proceder y tomar consciencia de las consecuencias de sus actos, asumiendo su responsabilidad y buscando maneras de reparar los daños.

Una vez terminada la fase de preparación, se decidió la fecha y el lugar del encuentro entre el profesor y la trabajadora social. La reunión restaurativa se efectuó un sábado por la mañana en la parroquia del vecindario. Llegaron primeros el joven, su abuela y un vecino amigo de ellos. Después llegó el profesor con su esposa y su hijo, aproximadamente de la misma edad que el joven ofensor. La trabajadora social había acomodado siete sillas en círculo y se encargó de facilitar la reunión. Yo la presencié como observador, fuera del círculo. Al lado derecho de la facilitadora estaban el joven, su abuela y el vecino, y a su lado izquierdo cerrando el círculo, el profesor, su esposa y su hijo.

La facilitadora presentó a todos los presentes, señalando que la participación de ellos era voluntaria y que podían retirarse cuando quieran si así lo deseaban. Sin embargo, si el joven infractor tomara esa decisión, el incidente será referido al sistema de justicia tradicional. Agregó que no estaban ahí para decidir si el joven responsable del incidente era bueno o malo, sino para aclarar el incidente, saber quiénes habían sido afectados y cómo, para así acordar acciones para que las cosas queden bien.

Dirigiéndose primero al joven, la facilitadora le preguntó: *¿Qué pasó?* El joven, con su cabeza agachada respondió con voz sofocada que había robado para conseguir algo de dinero para comprarse un poco de marihuana para consumir, como acostumbraba hacerlo de vez en cuando. A la pregunta siguiente, *¿Qué estabas pensando en aquel momento, cuando robó la carpeta del profesor?* El joven respondió: *“La verdad, en nada. Lo único que quería era robar algo sin tomar mucho riesgo”*. *¿Y desde entonces, que has estado pensando?* Le preguntó la facilitadora: *“Me siento mal; me doy cuenta que cometí un grave error, la cual puede tener serias consecuencias. Estoy avergonzado y tengo miedo”*. La facilitadora siguió preguntándole: *¿Quiénes han sido afectados por tu acción, y de qué manera?* El joven mencionó aun con la cabeza inclinada: *“al profesor pues le robé su carpeta sin saber lo que había adentro; también a mi abuelita que se siente muy mal, enojada conmigo y*

avergonzada por lo que hice cuando ella siempre me ha cuidado lo mejor que ha podido”. ¿A parte de ellos, alguien más se sintió molesto o afectado?, insistió la facilitadora. El joven respondió “A mí mismo también, pues no se qué va a pasar conmigo y me da mucho miedo. Es la primera vez que fui detenido por la policía”.

El profesor, su esposa y su hijo escuchaban atentamente las respuestas del joven, observando su actitud de arrepentimiento. Entonces, la facilitadora le dijo al profesor “*Sé que este incidente ha sido difícil para usted y su familia, nos podría decir que fue lo sintió cuando este hecho ocurrió*”. Mirando en los ojos del joven, el profesor dijo: “*Cuando me di cuenta del robo tuve mucho susto, pánico y rabia a la vez, pues tenía en mi carpeta 200 soles y documentos personales importantes, que me había costado conseguir. Si el joven se los hubiera llevado, me hubiera sido sin duda muy complicado volver a conseguirlos*”. La facilitadora siguió preguntándole: “*¿Qué impacto ha tenido este incidente para usted y otras personas?* El profesor respondió: “*Desde entonces ya no me siento tranquilo andando en la calle. Miro siempre alrededor de mí, pensando que me van a asaltar nuevamente. No me siento más seguro. Estoy nervioso*”. ¿Y sus seres queridos?, le preguntó la facilitadora: “*Igualmente tuvieron miedo por mi vida, así como yo, mucha rabia de que estas cosas ocurren más frecuentemente en el barrio. Tenemos miedo que le pase lo mismo a nuestro hijo. Estamos constantemente en alerta todos; no es nada agradable, más bien molesta mucho*”. Cuando la facilitadora le preguntó que ha sido lo más difícil con este incidente, el profesor respondió: “*Lo más difícil para mí es entender que siendo yo un profesor, que enseña en la escuela a los jóvenes, también me puede pasar cosas como esta, me molesta mucho. Es como si no tuviera más confianza en mis alumnos*”. Las mismas preguntas fueron hechas a su esposa, que dio respuestas muy similares como “*Tengo miedo, no me siento bien cuando mi hijo tiene que salir a la calle, sobre todo después del atardecer...*”.

La facilitadora preguntó luego a la abuela “*¿Qué fue lo que sintió al saber lo que había hecho su nieto?* La abuela respondió: “*Siento mucha vergüenza y quiero disculparme por el terrible comportamiento de mi nieto. Lo siento mucho. No es un mal muchacho, pero estos dos últimos años no se qué le pasa, pero ya no es como antes. Sale mucho, no estudia, fuma, tiene amigos que están metidos en banda, y no me gusta, me preocupa mucho, no sé qué hacer*”. A parte de usted, alguien más ha sido afectado, preguntó la facilitadora. “*Mi nieto mismo; mire en la situación que se ha metido él mismo. ¿Qué va a pasar ahora? En el barrio, muchas personas hablan ahora mal de él. Me da vergüenza. No sé qué va a pasar*”

¿Y que ha sido lo más difícil para usted? preguntó la facilitadora. La abuelita contestó “*Haber dado todo lo que podía para mi nieto ya que sus papás no están, y terminar con esta situación; no me lo merezco, es injusto. No sé qué hacer para que vuelva a estudiar; que deje de fumar y que ya no se junte con otros jóvenes que pasan su tiempo fumando, bebiendo y robando. Esto me duele mucho. No sé qué errores he cometido para que esto me pase*”. Cuando le tocó al vecino, amigo de la abuela, dijo: “*Los conozco bien, somos vecinos desde hace muchos años. Son buenas personas, nos ayudamos entre nosotros. Sin embargo, no sé que le ha pasado al joven, ha cambiado últimamente. Normalmente es un buen muchacho, servicial y cortés, pero últimamente no anda mucho en casa, sé que fuma y toma licores en la esquina con amigos, y lo peor de todo, decidió dejar sus estudios cuando no era un mal alumno. Sin embargo, pienso que aun puede recuperarse*”.

La facilitadora se dirigió nuevamente al profesor, preguntándole “¿Qué piensa que deberá suceder para que las cosas queden bien?”. Mirando a la abuela y su nieto, el profesor respondió “Me da pena que una abuela que hizo y sigue haciendo tantos esfuerzos para criar a un niño, adolescente y hoy joven, para que éste actúe de una forma tan inapropiada y peligrosa. No se trata de un duro delincuente como me lo imaginaba después del robo. Me da cuenta al leer su carta y al escucharle en esta reunión que es consciente del error que ha cometido y que ha dañado, no solamente a mi persona, sino también a su abuela, a él mismo, a su vecino amigo aquí presente y al vecindario mismo. Les agradezco por sus sinceras disculpas, afortunadamente he recuperado mi maletín con todo. Quizá lo que quisiera que salga de esta reunión son verdaderos compromisos y actos concretos que no volverá a robar nunca, que dejará la droga y abusar del alcohol, y siendo yo profesor quisiera que vuelva a la escuela, que estudie para lograr ser una persona positiva y productiva para apoyar a su abuela, y a la sociedad en general. Es esto lo que yo quisiera que ocurra.” Tanto su esposa como su hijo aportaron en la misma dirección “No serviría a nadie enviar al joven a la cárcel, pero referirle a un centro de atención especializada para jóvenes adictos y con problemas de violencia no sólo le ayudaría a él, también a su familia y a la sociedad”.

El joven y su abuela quedaron sorprendidos al escuchar estos comentarios de parte de las personas que fueron afectadas, pues no lo esperaban. Y cuando la facilitadora preguntó al joven que pensaba sobre lo que escuchó, él dijo: “Yo haré todo lo que sea necesario. Estoy decidido a dejar la mala conducta, la droga, la bebida y regresar a la escuela, hacer actividades deportivas, pero necesito apoyo para que esto suceda. La intención está, me comprometo.” La abuela agregó, refiriéndose al profesor “Gracias señor por la oportunidad que le da a mi nieto. Me comprometo a que de ahora en adelante, vuelva a la escuela. Necesito encontrar a alguien que pueda apoyarlo para recuperar el tiempo perdido. También iremos la semana entrante en esta misma parroquia que tiene un servicio social donde nos orientarán sobre el tema de droga.”. El profesor se comprometió a averiguar en la escuela donde trabaja como ingresar al joven como nuevo estudiante; se comprometió también de darle de forma gratuita un apoyo escolar en matemática si el joven tuviera la necesidad. El vecino también agradeció a todos por su buena voluntad para solucionar pacífica y razonablemente este incidente. Se comprometió a apoyar a la abuela para orientar a su nieto. El joven volvió a comprometerse en corregir su conducta, atendiendo a los servicios sociales y regresando a la escuela. Se disculpó una y otra vez.

La facilitadora leyó los acuerdos a los cuales habían llegado, solicitando la necesidad de precisarlos. ¿Cuándo reiniciaría la escuela? ¿Cuándo irían a los servicios sociales de la parroquia? Etc. Finalmente, cada uno firmó el acta de acuerdos logrados durante el encuentro. Antes de despedirse, todos compartieron un momento informal tomando un refresco y comiendo unas galletas. Ese momento informal, les permitió aprobar y agradecer la buena voluntad de cada uno. Se despidieron sintiendo haber actuado de la mejor manera.